



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0209-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 27 de febrero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Rector, con el Memorando N° 0032-2019-UNHEVAL-R, solicita informe legal sobre las facultades que se le puede delegar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme lo establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 149-2019-UNHEVAL/AL, indica que de acuerdo al artículo 8.2° de la Ley de Contrataciones del Estado: "El Titular puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento"; en el caso de obras se puede delegar las siguientes funciones: Designar al Supervisor o Inspector de Obra, aprobar o no los adicionales de obra y su ejecución, aprobar o no los deductivos de obra, aprobación del expediente técnico de obra, aprobación del expediente técnico modificado de obra, aprobar o no las suspensiones y paralizaciones de plazo de ejecución de obra, absolver las consultas de obra, aprobar o no las solicitudes de ampliaciones de plazo de obra, aprobar o no el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, aprobación de la actualización del programa de ejecución de obra y aprobar los calendarios de avances de obra; decidir la intervención económica de la obra, emitir los requerimientos previos para resolver el contrato de obra, resolver el contrato de obra, nombrar el Comité de Recepción de Obra, observar la liquidación de contrato de obra y aprobar o no la liquidación de contrato de obra; asimismo, es de apreciarse que mediante Resolución Rectoral N° 0983-2017-UNHEVAL, de fecha 10 de agosto de 2017, se ha rectificado la Resolución Rectoral N° 0951-2017-UNHEVAL y se ha delgado funciones al Director General de Administración, entre las cuales considera se puede ampliar las siguientes funciones: 1. Aprobar la estandarización para la contratación de bienes y servicios. 2. Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección. 3. Aprobar o no las prestaciones adicionales en bienes y servicios y autorizar su ejecución. 4. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contrato en el caso de bienes y servicios, consultorías. 5. Iniciar los requerimientos previos para resolver el contrato de bienes y servicios. 6. Resolver las resoluciones de contrato de bienes y servicios. 7. Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la Entidad. 8. Autorizar la Contratación Directa en los siguientes supuestos: - Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. Por los servicios de publicidad que presta al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación. - Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio conforme a lo dispuesto en el reglamento. -Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales. - Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior. - Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados. Que la delegación de facultades debe ser mediante Resolución Rectoral;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1422-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



**SE RESUELVE:**

**1º DELEGAR** las siguientes facultades al Director General de Administración de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 1.1. Aprobar la estandarización para la contratación de bienes y servicios.
- 1.2. Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.
- 1.3. Aprobar o no las prestaciones adicionales en bienes y servicios y autorizar su ejecución.
- 1.4. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contrato en el caso de bienes y servicios, consultorías.
- 1.5. Iniciar los requerimientos previos para resolver el contrato de bienes y servicios.
- 1.6. Resolver las resoluciones de contrato de bienes y servicios.
- 1.7. Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la Entidad.
- 1.8. Autorizar la Contratación Directa en los siguientes supuestos:
  - 1.8.1. Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
  - 1.8.2. Por los servicios de publicidad que presta al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
  - 1.8.3. Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio conforme a lo dispuesto en el reglamento.
  - 1.8.4. Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.
  - 1.8.5. Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.
  - 1.8.6. Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

**2º DELEGAR** las siguientes facultades al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 2.1. Designar al Supervisor o Inspector de Obra.
- 2.2. Aprobar o no los adicionales de obra y su ejecución.
- 2.3. Aprobar o no los deductivos de obra.
- 2.4. Aprobación del expediente técnico de obra.
- 2.5. Aprobación del expediente técnico modificado de obra.
- 2.6. Aprobar o no las suspensiones y paralizaciones de plazo de ejecución de obra.
- 2.7. Absolver las consultas de obra.
- 2.8. Aprobar o no las solicitudes de ampliaciones de plazo de obra.
- 2.9. Aprobar o no el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables.
- 2.10. Aprobación de la actualización del programa de ejecución de obra y aprobar los calendarios de avances de obra.
- 2.11. Decidir la intervención económica de la obra.
- 2.12. Emitir los requerimientos previos para resolver el contrato de obra.
- 2.13. Resolver el contrato de obra.
- 2.14. Nombrar el Comité de Recepción de Obra.
- 2.15. Observar la liquidación de contrato de obra.
- 2.16. Aprobar o no la liquidación de contrato de obra.

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
 HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0209-2019-UNHEVAL

Pag. 03

3° **DISPONER** que órganos internos adopten las acciones complementarias.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
 RECTOR



*[Signature]*  
**Abog. YERSEL K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
 Rectorado  
 VRAcad.-VRInv.  
 AL-OCI  
 Transparencia  
 Direcciones  
 Oficinas  
 URH-SUEyC  
 Archivo

*[Signature]*  
 no se ratificó a un para  
 documento y demás fines  
 Abog. Yersel K. Figueroa Quiñonez  
 SECRETARIA GENERAL

